

CONTRATO N°2019-WPE-020**CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios que celebran: de una parte, **WALSH PERÚ S.A.** con RUC N° 20260047567, debidamente representada por el Sr. Jaime Jose Manuel Cisneros Velarde, identificado con D.N.I. N° 10322951, y doña Katia Zulema Valverde Guillen identificado con D.N.I. N° 10718867 con poderes inscritos en la ficha N° 115420 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Calle Fleming No. 187, Higuiereta, Santiago de Surco, Lima, a la que en adelante se denominará **WALSH**, y de la otra parte, **SACRUN S.A.C.** con RUC N° 20455792399, debidamente representada por Sr. Ochoa Peña Richard Manuel identificado con D.N.I. N° 29642436, con poder inscrito en la ficha N° 11174936 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa con domicilio en Mza. C Lote. 13 A.V. Residencial los Jazmines. Paucarpata. Arequipa, a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.

WALSH es una empresa cuyo objeto social consiste en prestar servicios de Consultoría en Asuntos Ambientales en los principales sectores productivos del Perú.

EL CONTRATISTA es una empresa especializada llevar a cabo estudios de impacto arqueológico en obras.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Por el presente documento, **WALSH** contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que éste, aplicando sus conocimientos y experiencia brinde servicios de elaboración, gestión y ejecución del PRA para el hallazgo fortuito sector A, B y C del proyecto manzana H de la Urbanización El Palacio I etapa, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa.

La prestación de los servicios que se contratan deberá ser realizada directamente por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el presente contrato y a su propuesta técnica SCN 039 V-03-2019

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**INTRODUCCIÓN**

La ejecución del proyecto de rescate tiene como precedente la intervención arqueológica en la modalidad de PMA PARA EL PROYECTO MANZANA H DE LA URBANIZACIÓN EL PALACIO I ETAPA, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA aprobado mediante RD N° 900122-2018/DDC ARE/MC de fecha 4 de setiembre del 2018.

Los trabajos a desarrollar comprenden de manera general desde el análisis de resultados del PMA, análisis del informe de avances del PRA (Informe de excavaciones del PRA desde el inicio de actividades hasta la paralización del Proyecto), la búsqueda bibliográfica para la elaboración del informe, presentación del mismo, ejecución de los trabajos de campo, desmontaje de estructuras, inventarios de materiales si es que hubiere, conservación



preventiva, embalaje, presentación del informe final y obtención de la resolución de aprobación del informe final.

ÁREAS DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

Se presenta a continuación los cuadros de datos técnicos que involucra el proyecto:

SECTOR A: 0.0635 ha.

SECTOR B: 0.2027 ha.

SECTOR C: 0.2329 ha.

AREA TOTAL: 0.4993 ha.

AREA INTERVENIDA EN RESCATE PARCIAL: 0.1098 ha.

AREA POR RESCATAR: 0.3894 ha.



ALCANCES DEL RESCATE

- El proyecto plantea como principales alcances, los siguientes:
- Revisión y validación del informe de avance de las excavaciones ejecutadas hasta la paralización del PRA
- Recuperación de las evidencias arqueológicas y contextos mediante trabajos de excavación del sitio arqueológico registrado y que serían afectados por obras ya planificadas y que tienen carácter de ineludible.
- Registro detallado durante el proceso de desmontaje de las estructuras a través del registro gráfico que incluya dibujos a escala conveniente, fotografía al detalle, registro filmico, así como los dibujos de corte y elevaciones de los elementos arquitectónicos.
- Definición de la secuencia crono cultural de los sitios arqueológicos rescatados.
- Registro y análisis de los posibles materiales arqueológicos que puedan ser recuperados.
- Participación activa en la capacitación del personal involucrado en el proyecto mediante charlas informativas de la protección y conservación del patrimonio cultural.
- Registro fotográfico, gráfico y filmico de todo el proceso de rescate arqueológico.
- Conservación preventiva, limpieza, embalaje y traslado, de los materiales recuperados.
- Elaboración de un plan de mitigación y protección a los sitios materia de rescate.

- k) Desarrollo de un plan de manejo arqueológico
- l) Elaboración del informe final para la presentación al Ministerio de Cultura.
- m) Obtención de la resolución de aprobación del informe final del proyecto de rescate.
- n) Tramitación del CIRA correspondiente para las áreas que fueron materia del rescate arqueológico.
- o) Coordinación con el MINCU respecto a los lineamientos generales para la implementación de un plan de monitoreo.
- p) La publicación científica considera un tiraje de 100 ejemplares.
- q) El cliente remitirá el íntegro de la información del Proyecto de Rescate Arqueológico que se cuente hasta la fecha, esto es informes preliminares y planos en formato editable, fotografías, videos entre otros.
- r) La participación del Director del Proyecto autorizado por el MINCU para realizar el Proyecto de Rescate Arqueológico, está supeditada a que el cliente de WALSH resuelva los temas contractuales asumidos por la anterior administración del Proyecto Inmobiliario Jardines del Palacio (integrante de la sociedad AGUASANTA PERÚ S.A.C.) con el mencionado Licenciado en Arqueología. Cualquier inconveniente que se suscite por la no solución de este asunto y limite el inicio de actividades, el acceso a la información de la etapa inicial del PRA o el normal desarrollo de los trabajos de campo y/o aprobación del informe final por el MINCU, será exclusiva responsabilidad del cliente de Walsh.

Recursos materiales y facilidades para el registro, análisis y embalaje de los materiales

Los gastos que involucren el material de campo y gabinete están considerados en el presupuesto que forma parte de la propuesta económica, WALSH facilitará un lugar exclusivo e independiente en el área cercana del proyecto para el almacenaje temporal y registro de los materiales mientras duren los trabajos de campo.

SACRUN, cuenta en sus instalaciones en la ciudad de Arequipa con un depósito debidamente implementado con área de trabajo, para realizar las labores de gabinete, donde se ejecutarán labores de registro y catalogación, así como conservación preventiva de los materiales que se recuperen, de ser necesario estas instalaciones se implementarán en la ciudad de Arequipa.

FASES DE INVESTIGACIÓN

El Proyecto de Rescate Arqueológico está planificado para ser ejecutado de acuerdo al calendario propuesto, contados a partir de la aprobación del proyecto por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y emitida la Resolución Directoral respectiva, considerando las siguientes actividades, algunas de las cuales se llevarán a cabo de manera simultánea:

- Revisión bibliográfica y georeferencial.
- Excavación arqueológica, será realizada en forma manual en toda la zona de estudio y en forma metodológica y sistemática, cubriendo todos los espacios, complementando este trabajo con un registro gráfico mediante fichas, dibujos y un registro fotográfico.
- Mediante la ejecución de unidades sobre las evidencias arqueológicas halladas durante proyectos previos realizados en el área de estudio, se llevará a cabo la ejecución de un plano general georeferenciado, así como la formulación de las fichas correspondientes.
- Derrumbe y/o adecuación de muros e hitos de delimitación en las áreas que los tuviesen.
- Los trabajos de gabinete, se ejecutarán en forma paralela a las excavaciones, en el proceso si se recuperasen materiales culturales éstos serán procesados y analizados respectivamente.



- Conservación preventiva antes y después del traslado de los materiales recuperados al destino final.
- Elaboración del Informe Final, se desarrollará conforme a los lineamientos que establece el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante D.S. N° 003-2014-MC de fecha 04 de Octubre del 2014.

EXCLUSIONES

- No se considera cambio en la Dirección del Proyecto ante el MINCU. De acuerdo a lo coordinado con WALSH y su cliente, se contratará al actual Director del Proyecto a fin de no incurrir en trámites administrativos que demanden tiempo por el cambio de director, lo cual va en detrimento del plazo autorizado por el MINCU.
- El presupuesto no contempla Procesos de Anastilosis (traslado de estructuras a otro destino) y/o trabajos adicionales que pudieran derivarse de las supervisiones del MINCU. De ser requerido por la autoridad se deberá proceder a elaborar un presupuesto para revisión y aprobación del cliente.
- Paralizaciones por permisos, licencia social u otra índole.
- Pago de cupos por extorsión y amedrentamiento de grupos delincuenciales inmersos en el sector construcción.
- Otros no contemplados en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario contados a partir de la fecha del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR

El valor total del presente Contrato asciende a la suma de USD\$ 195.829,86 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos veintinueve con 86/100 Dólares Americanos) sin incluir IGV.

El cual está compuesto de la siguiente estructura de precios:



Item	Descripción	Costo Mensual	Costo anual
1.00	Personal Consultores		
	Proyecto de Recinto Arqueológico		57,000.00
	Plan de Manejo Arqueológico		4,200.00
	Total Personal Consultores		61,200.00
1.1	Personal Operario (Plantilla)		
	Revisión de planos		49,443.75
	Asesoría técnica		2,000.00
	Formación		18,000.00
	Contribuciones sociales		16,175.00
	Contribuciones sociales sobre prestaciones		8,837.50
	Total Personal Operario		94,456.25
2.00	EPPs y Uniformes		
	Equipamiento de Protección Personal		11,437.63
	Uniformes		
	Total EPPs y Uniformes		11,437.63
3.00	Exámenes médicos Personal		
	Exámenes médicos Personal		3,414.33
	Total Exámenes médicos Personal		3,414.33
4.00	Otros servicios		
	Otros servicios		11,969.21
	Total Otros servicios		11,969.21
5.00	Equipos		
	Equipos de campo		1,225.00
	Equipos de oficina		313.96
	Procedimiento estándar de otros arqueólogos		607.50
	Total Equipos para Campo		2,146.46
6.00	Herramientas / Materiales Consumibles		
	Herramientas		3,000.00
	Utiles de escritorio para oficina		1,000.00
	Total Materiales		4,000.00
7.00	Otros gastos		
	Hospedaje/Alimentación		1,000.00
	Alimentación (Consultores)		3,000.00
	Alimentación (personal de Apoyo - Personal)		22,100.00
	Movilidad local		1,000.00
	Movilidad y desplazamientos		1,000.00
	Paseos a la zona (Presentación de expedientes)		1,000.00
	otras Lima		100.00
	Total Otros gastos		29,100.00
8.00	Gastos Administrativos, Financieros y Utilidades		
	Utilidad 5.25%		9,902.50
	GRAN TOTAL COSTO FIJO		195,229.65

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La EMPRESA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera:

- Un monto equivalente al 30% del valor total del Contrato a la firma del presente contrato e inicio de actividades.
- Un monto equivalente al 15% del valor total del Contrato contra la presentación del Informe Técnico mensual 1 por parte del **CONTRATISTA** a **WALSH**.
- Un monto equivalente al 15 % del valor total del Contrato contra la presentación del Informe Técnico mensual 2 por parte del **CONTRATISTA** a **WALSH**.
- Un monto equivalente al 20% del valor total del Contrato, contra la presentación de la versión final del Informe Técnico por parte del **CONTRATISTA** a **WALSH**.
- Un monto equivalente al 20% a la aprobación y obtención de la RD que aprueba el informe final.

Para tales efectos, el **CONTRATISTA** remitirá a **WALSH** el comprobante de pago correspondiente, conforme a lo anteriormente dispuesto, el cual deberá ser emitido de conformidad con las normas tributarias sobre comprobantes de pago y, asimismo, por el monto correspondiente a la retribución pactada.



Dicho comprobante de pago, de encontrarse conforme, será cancelado por **WALSH**, el martes siguiente a los (15) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura en las oficinas de **WALSH**, cuyo pago se hará efectivo mediante cheque o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique oportunamente el **CONTRATISTA**.

La EMPRESA efectuará al momento del pago, las retenciones y/o deducciones que correspondan conforme a la legislación de la materia y lo previsto en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho al cobro de ningún tipo de interés, mora u otro respecto a la forma de pago establecida, salvo que exista una demora en los plazos antes establecidos por causas imputables a **WALSH**, para lo cual se procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente Contrato.

WALSH se reserva el derecho de disminuir o suspender los servicios, previo aviso por escrito, en cuyo caso sólo se cancelarán el valor de los servicios prestados y ejecutados efectivamente hasta ese momento.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN



WALSH designa al Sr. Paul Oviedo como Supervisor del presente contrato, quien estará a cargo de verificar la correcta ejecución operativa de los trabajos, servicios y metas previstas en este Contrato, debiendo **EL CONTRATISTA** atender las recomendaciones y/o los reclamos o peticiones señaladas por este Supervisor, dentro del marco de la propuesta técnico-económica anexa.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA.



Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** es una persona jurídica dedicada a la prestación de los servicios y/o labores que se señalan en el presente contrato, no existiendo vinculación laboral alguna ni de otro tipo con **WALSH**, por lo que los trabajos a ejecutar son de su propia cuenta, riesgo y responsabilidad.

En consecuencia, dada la naturaleza del presente Contrato celebrado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Libro VII del Código Civil, **EL CONTRATISTA** no tiene vínculo alguno de subordinación, dependencia u horario con **WALSH** y consecuentemente, no podrá ser considerado como agente, trabajador ó dependiente de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a dedicar suficiente tiempo y a hacer sus mayores esfuerzos para ejecutar los servicios encomendados en forma oportuna, profesional, eficaz y responsable.

- Ejecutar en la debida forma, tiempo y con la debida diligencia todas las actividades señaladas en el presente Contrato y que son objeto de los servicios que presta el **CONTRATISTA**.
- Cumplir oportunamente con cada uno de los compromisos contractuales, en especial con la calidad de los servicios objeto del presente contrato y la asistencia técnica que se requiera para la adecuada prestación de los mismos.



- c) Proporcionar los informes requeridos por **WALSH** sobre el desarrollo de las actividades a su cargo, cuando se requieran.
- d) Las demás obligaciones que sean consecuencia o desarrollo de los compromisos adquiridos por medio del Contrato.
- e) Deberá cumplir con las exigencias y estándares de seguridad durante todo el plazo que dure el desarrollo del trabajo.
- f) Deberá cumplir con los lineamientos y protocolos específicos del plan de seguridad.

EL CONTRATISTA se obliga además a no asumir ningún compromiso ni programar cualquier acto o hecho que origine un gasto para **WALSH**, sin el consentimiento escrito de **WALSH**. De lo contrario, **WALSH** podrá desconocerlo.

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar los siguientes bienes y servicios en la realización de las labores a su cargo, asumiendo, asimismo, los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con estas, de acuerdo a su propuesta.

EL CONTRATISTA es responsable directo de los tributos, impuestos y contribuciones derivadas de la percepción de los honorarios de su personal, debiendo abonarlos oportunamente en la forma establecida en las normas legales y/o en los respectivos contratos. Por lo tanto, libera expresamente al **WALSH** de toda responsabilidad por estos conceptos.

EL CONTRATISTA libera expresamente a **WALSH** de toda responsabilidad resarcitoria o indemnizatoria por los infortunios personales, pérdidas de vidas, accidentes individuales o colectivos de trabajo, enfermedades comunes o profesionales de su personal dependiente, que excedan los límites de las pólizas del Seguro de Salud y Riesgo de Accidentes – SCTR que deberá contratar para el personal profesional que **EL CONTRATISTA** envíe al área de trabajo.

EL CONTRATISTA asumirá en forma directa las obligaciones laborales y contractuales convenidas con el personal a su cargo, propio, asociado, contratado o sub-contratado, para la ejecución de los servicios, debiendo proteger a **WALSH** de todo reclamo laboral o contractual del personal a su cargo o de las autoridades que tengan jurisdicción al respecto.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá guardar reserva del contenido de los informes, documentos e instrucciones que reciba con ocasión de la realización de los servicios convenidos. El incumplimiento de este compromiso de confidencialidad será causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato y dará lugar a la reclamación de daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de la infidencia.

EL CONTRATISTA deberá exhibir cuando **WALSH** lo solicite, los Contratos y/o Recibos por Honorarios que acrediten fehacientemente el oportuno cumplimiento de sus obligaciones laborales. De igual manera, **EL CONTRATISTA** supervisará directamente el personal a su cargo, el que deberá tener contrato de trabajo con **EL CONTRATISTA** en las formas permitidas por Ley.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES.

Los servicios de **EL CONTRATISTA**, así como sus responsabilidades contraídas bajo el presente contrato son indelegables y tendrá la responsabilidad total de la ejecución y su cumplimiento que tenga autorización escrita de **WALSH** de modificar las fechas o alcance del contrato



En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con estas exigencias señaladas en la Clausula Octava, será penalizado con el 2.5% por cada obligación incumplida detallada entre los literales a) a la i), del valor presupuestado para cada actividad afectada.

En caso que **EL CONTRATISTA** por demoras de su entera responsabilidad donde **WALSH** tenga que asumir el trabajo y el gasto por los servicios, la movilización de los pobladores, el gasto de programar nuevamente las actividades, será asumido por **EL CONTRATISTA** siendo descontado la totalidad de este gasto de su pago final pendiente del presente contrato al que se le incluirá un recargo de 10% por gastos administrativos.

En caso que **EL CONTRATISTA** se retrase en las actividades causando perjuicio al proyecto, cada retraso será penalizado con un descuento del 5% del costo del servicio afectado. De incurrir en un segundo retraso, será penalizado con un 5% del total del contrato. De incurrir en un tercer retraso a más, la penalidad será el 10% del contrato.

La presente penalidad no limita el cumplimiento del resto de los servicios contratados para el cumplimiento del objetivo trazado.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN.

Si la prestación no se cumple en el plazo señalado, **WALSH** podrá decidir la resolución del Contrato, y, en este supuesto, **EL CONTRATISTA** perderá el derecho a la retribución que debía serle abonada por **WALSH**, la que conservará las obras y/o trabajos realizados hasta ese momento por **EL CONTRATISTA** sin reconocerle pago alguno, cualquiera sea el estado de dichas obras, no generándose indemnización de ninguna clase en favor de **EL CONTRATISTA** por cuanto desde ya reconoce los perjuicios que su incumplimiento y la consecuente resolución del contrato habrían ocasionado a **WALSH**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE WALSH.

Son obligaciones de **WALSH** las siguientes:

- a. Pagar oportunamente las retribuciones pactadas con **EL CONTRATISTA** en la forma prevista en este contrato.
- b. Solicitar por escrito las ampliaciones, reducciones y/o variaciones en los trabajos solicitados y convenir con **EL CONTRATISTA** las consecuentes modificaciones en la retribución y en los plazos para la entrega de los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

EL CONTRATISTA será responsable de la preservación del medio ambiente en el área donde desarrolle la prestación del servicio, no pudiendo en consecuencia ejecutar trabajos o acciones que impliquen, directa o indirectamente, la contaminación o alteración del aire, aguas, suelos, y/o el daño de la flora y fauna.

EL CONTRATISTA deberá respetar toda la legislación y normativas ambientales existentes en el Perú y actuar con un criterio proteccionista donde esta reglamentación no exista, en concordancia con las políticas de **WALSH** respecto a la protección del Medio Ambiente. En



especial, el personal de **EL CONTRATISTA** deberá velar porque no se arrojen objetos tales como papeles, trapos o desperdicios en la zona de prestación del servicio.

La inobservancia de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** dará lugar –a criterio de **WALSH**– a la interposición de acciones de responsabilidad y de indemnización contra **EL CONTRATISTA**, quien asume responsabilidad absoluta y exclusiva por este incumplimiento, liberando a **WALSH** de toda responsabilidad al respecto.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA TERRITORIAL.

Las partes expresamente renuncian a someter al fuero judicial, las eventuales controversias que pudieran surgir del presente Contrato de Prestación de Servicios, comprometiéndose a recurrir a un Arbitraje Extra Judicial \Especializado para su solución, asumiendo la parte no favorecida el costo de tal procedimiento. Para dicho efecto señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, quedando entendido que sólo podrán ser variados previa comunicación notarial cursada por la parte interesada con una anticipación no menor de siete (7) días útiles anterior a la variación efectiva del domicilio, que necesariamente deberá ubicarse dentro de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: BUENA FE.

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el domicilio de **WALSH** es Calle Fleming No. 187, Higuiereta, Santiago de Surco, Lima, y el del **CONTRATISTA** Mza. C Lote. 13 A.V. Residencial los Jazmines. Paucarpata. Arequipa.

Ambas partes firman el presente documento en señal de conformidad en Lima, seis (06) del mes de setiembre del 2019.

Por la EMPRESA


Katia Zulema Valverde Guillen
Apoderado

Por el CONTRATISTA


Richard Ochoa Peña
SACRUN SAC
REPRESENTANTE LEGAL
Ochoa Peña Richard Manuel
Apoderado


Jaime Jose Manuel Cisneros Velarde
Apoderado

